

JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1 DE ABRIL DE 2026

(6).-77.- EXPEDIENTE 2026/GEA_01/000833: INFORME-PROPUESTA DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A LOS AYUNTAMIENTOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 2.000 HABITANTES PARA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS SEMIAUTOMÁTICOS Y LA FORMACIÓN PARA SU USO, Y SUS ANEXOS.

Conoce la Junta de Gobierno del informe propuesta de la Técnico de Administración General del Área de Economía y Hacienda.

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – Con fecha 5 de noviembre de 2025 se aprobó la modificación de crédito n.º 24/2025 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico de 2025, donde figura, entre otras, la siguiente aplicación presupuestaria donde se refleja la siguiente línea de subvenciones directas:

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total
10	2414A	7620000	SUBVENCIÓN DESA	520.000,00
TOTAL				520.000,00

Posteriormente, con fecha 19 de marzo de 2026, se ha procedido a la incorporación de remanente de dicha aplicación, quedando reflejada en el presupuesto de 2026:

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total
10	2414A	7620025	SUBVENCIÓN DESA	520.000,00
TOTAL				520.000,00

Segundo. - Con fecha 5 de noviembre 2025 se dictó providencia de inicio por el Presidente de la Diputación provincial de Salamanca en la que ordena que se inicie el expediente relativo a la concesión de una subvención directa por razones de interés público para la financiación de los costes derivados de la adquisición e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) y la formación necesaria para su uso en municipios con población inferior a 2.000 habitantes.

Tercero. – A la presupuestación de esta subvención, incluida en el Presupuesto Provincial del ejercicio 2025, se acompaña el Plan Estratégico de Subvenciones de 2025, que respecto de esta subvención señala:

Código Seguro de Verificación		Fecha	01/04/2026 10:43:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	(SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code	Página	1/7

El objetivo estratégico es el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial. Siendo su objetivo específico el promover que las entidades locales cuenten con al menos un DESA y personas formadas en su utilización para sus propios trabajadores y los trabajadores del entorno rural, así como, con carácter general, para toda su población, de cara a reducir la siniestralidad derivada de accidentes cardiacos.

Los efectos pretendidos son mejorar las condiciones de respuesta en caso de accidente cardiovascular o cerebrovascular, en particular y preferentemente en el ámbito laboral, pero con efectos que se extienden también a toda la población del municipio, tratando así de cumplir con el objetivo de reducir los efectos de la siniestralidad laboral en el ámbito rural.

Por acuerdo de 19 de diciembre de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, se autoriza la concesión directa de una subvención a las diputaciones provinciales de Castilla y León y al Consejo Comarcal de El Bierzo, cuyo objetivo es facilitar la dotación de un DESA en aquellos municipios de menos de 2.000 habitantes (por tratarse de los que mayor dificultad pueden tener para su adquisición), así como la formación necesaria para su uso.

Las características propias de la diputación provincial de Salamanca impiden acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, por lo que se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el otorgamiento de una subvención directa en favor de las entidades locales inferiores a 2.000 habitantes.

Por todo ello la Diputación ha decidido que la mejor forma de cooperación con estos ayuntamientos es la de otorgar subvenciones directas que se dirigen preferentemente a establecer y asegurar la adecuada prestación de los servicios que se señalan en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. – Asimismo, se acompaña al expediente la memoria del órgano gestor de esta subvención, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico que dificultan su convocatoria pública.

LEGISLACIÓN APLICABLE

A) En cuanto a la competencia de la Diputación de Salamanca para otorgar esta subvención y al procedimiento de concesión de la misma:

- Artículos 36.2.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al 30.6.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18

Código Seguro de Verificación			Fecha	01/04/2026 10:43:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante				
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code		Página	2/7

de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

- Artículos 22.2.c), 28 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 55 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 17.2 c) y 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.
- Artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Acuerdo de 19 de diciembre de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León.

B) En cuanto a la justificación de la subvención:

- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículos 69 y 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artículo 24 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

A la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el apartado cuarto punto 4) del 3.857/2023, de 18 de julio, por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno, se fija su régimen de sesiones y se delegan atribuciones por parte del presidente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Señala el artículo 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril que “son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, y en todo caso ... la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión...” y “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”, pudiendo ser esta forma de cooperación económica, según indica el artículo 30.6.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, mediante el otorgamiento de “subvenciones a fondo perdido”, por lo que está dentro del ámbito competencial de la Diputación, a la vista a mayores, del acuerdo de 19 de diciembre de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, se autoriza la concesión directa de una subvención a las diputaciones provinciales de Castilla y León y al Consejo Comarcal de

Código Seguro de Verificación		Fecha	01/04/2026 10:43:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	(SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code	Página	3/7

El Bierzo, cuyo objetivo es facilitar la dotación de un DESA en aquellos municipios de menos de 2.000 habitantes (por tratarse de los que mayor dificultad pueden tener para su adquisición), así como la formación necesaria para su uso, que iría con cargo a la siguiente aplicación:

Orgánico	Programa	Económico	Denominación	Total
10	2414A	7620025	SUBVENCIONES DESA	520.000,00
TOTAL				520.000,00

Segundo. - El artículo 22.2.c) de la ley 38/2003, 17 de noviembre señala que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Tercero. – El artículo 28 de la mencionada Ley, asimismo, indica que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. El acuerdo que regula estas subvenciones deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la ley 38/2003, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El artículo 1º de las bases que regulan las condiciones y requisitos de la concesión directa de unas ayudas a los ayuntamientos de municipios con población inferior a 2.000 habitantes de la provincia de Salamanca, para la financiación de los costes derivados de la adquisición e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) de forma permanente, visible y accesible en lugares públicos de titularidad municipal de máxima afluencia, que no sean centros sanitarios, y de la formación necesaria para su uso.

Asimismo, se acompaña la memoria justificativa del interés público, económico y social que acompaña a la resolución por la que se regula la concesión de subvenciones directas a los ayuntamientos de municipios con población inferior a 2.000 habitantes de la provincia de Salamanca, para la financiación de los costes derivados de la adquisición e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) y la formación necesaria para su uso.

b) Régimen jurídico aplicable.

El artículo 2º de las mencionadas bases señala que se rigen por lo establecido en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo señalado en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por los artículos 17.2.c y 22.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la

Código Seguro de Verificación		Fecha	01/04/2026 10:43:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	(SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code	Página	4/7

Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, especialmente por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

El artículo 5º indica que serán beneficiarios los ayuntamientos de la provincia de Salamanca de población inferior a 2.000 habitantes que acrediten haber incurrido en costes derivados de la adquisición e instalación en el municipio de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) de forma permanente, visible y accesible en lugares públicos de titularidad municipal de máxima afluencia, que no sean centros sanitarios, y de la formación necesaria para su uso, de conformidad con el acuerdo de 19 de diciembre de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León.

El artículo 3º señala que la modalidad es la de una ayuda directa al señala que la Diputación ha decidido que la mejor forma de cooperación con estos ayuntamientos es la de otorgar subvenciones directas que se dirigen preferentemente a establecer y asegurar la adecuada prestación de los servicios que se señalan en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

El artículo 3º de las bases regula el procedimiento de concesión indicando, entre otros extremos, que la subvención regulada en estas bases es de concesión directa, autorizándose su concesión de conformidad con los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 17.2.c y 22.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por el Pleno provincial el 23 de febrero de 2009.

El artículo 13º regula el régimen de justificación, indicando que la justificación por parte del ayuntamiento beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El artículo 22 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, prescribe que **“la resolución de la concesión directa de una subvención establecerá las condiciones y compromisos de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la presente Ordenanza”**.

Código Seguro de Verificación		Fecha	01/04/2026 10:43:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	(SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code	Página	5/7

Cuarto. – De conformidad a lo que señala el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En las Entidades Locales será de aplicación lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Asimismo, las condiciones y compromisos, que se propone aprobar, tendrán el carácter de bases reguladoras de la subvención que establece, e incluirá los extremos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

El expediente incluye, además de los documentos que se establecen en el citado precepto legal, una memoria del órgano gestor de esta subvención, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Quinto. - Señala el artículo 24.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, que *“los beneficiarios de las subvenciones deberán justificar ante la Diputación Provincial de Salamanca... el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la concesión”*, que son las señaladas en el artículo sexto de las bases de esta subvención.

Sexto. – Asimismo, se recoge esta subvención en el plan estratégico de subvenciones elaborado por el Área de Presidencia.

Séptimo. - Acogiéndonos a la posibilidad contemplada en el artículo 24.2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, cuando señala que *“en el caso de subvenciones concedidas a Administraciones Públicas, las bases de la convocatoria podrán optar por justificar mediante certificado del fedatario público según modelo establecido en dichas bases”*, se ha optado porque en el Anexo III y, en su caso, Anexo III bis el Secretario/Interventor de cada Ayuntamiento beneficiario certifique los gastos subvencionados, en forma de cuenta justificativa, tal y como prescribe el párrafo segundo del artículo 24.1 de la mencionada Ordenanza, y en concordancia con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octavo. - Señala el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre que *“cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas”*, por lo que se deberá presentar el Anexo IV donde se certifican los ingresos compatibles.

Código Seguro de Verificación		Fecha	01/04/2026 10:43:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	(SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code	Página	6/7

Noveno. - El artículo 72.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio señala que la cuenta justificativa deberá contener “*una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos*”, que se contempla en el artículo 14 de las normas que regulan esta subvención (Anexo V).

En atención a cuanto antecede se **propone** a la Junta de Gobierno de la Diputación provincial de Salamanca que adopte los siguientes acuerdos:

Primero. - Aprobar las bases que regulan las condiciones y requisitos de la concesión de subvenciones directas a los ayuntamientos de municipios con población inferior a 2.000 habitantes de la provincia de Salamanca, para la financiación de los costes derivados de la adquisición e instalación de desfibriladores externos semiautomáticos (DESA) y la formación necesaria para su uso, que constan en el expediente electrónico n.º 2025/GEA 01/000833, suscritas por el Director del Área de Economía y Hacienda y la Técnico de Administración General con Código Seguro de Verificación [REDACTED]

Segundo. - Que como consecuencia de lo anterior se autorice el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 10 2414A 762.00.25 “Subvención DESA”, por importe de **quinientos veinte mil euros.**”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

De su acuerdo,

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

Código Seguro de Verificación	[REDACTED]	Fecha	01/04/2026 10:43:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	[REDACTED] (SECRETARIO ACCIDENTAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/[REDACTED]	Página	7/7